RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio-Programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del proyecto subvencionado con cargo al Programa "Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo. (2015060255)

Habiéndose firmado el día 16 de septiembre de 2014, el Convenio-Programa suscrito entre la Directora General para la Igualdad de Oportunidades y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del proyecto subvencionado con cargo al Programa "Igualdad de Género y Conciliación de la vida laboral y familiar" cofinanciado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio-Programa que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de enero de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE LA DIRECTORA GENERAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO CON CARGO AL PROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" COFINANCIADO POR EL MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

En Madrid, a 16 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, doña Carmen Plaza Martín, Directora General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (BOE número 20 de 24 de enero) y con la competencia delegada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero).

Y de otra parte, la Sra. D.ª María José Ordóñez Carbajal nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en nombre y representación del citado Instituto de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 8.2.k) de los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que con fecha 19 de noviembre de 2011 entró en vigor un Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (en adelante MFEEE) 2009-2014, entre El Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein ("Estados donantes") y el Reino de España ("Estado Beneficiario").

SEGUNDO. Que a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (en adelante SESSI) se le nombra Operador del Programa de "Igualdad de género y Conciliación de la vida laboral y familiar", siendo por tanto responsable de preparar y poner en marcha el citado programa, el cual está co-financiado al 85 % por el Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

TERCERO. Que a la Subdirección General de Fondos de Cohesión y cooperación territorial europea del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se le nombra punto focal nacional, y es por tanto responsable de alcanzar los objetivos del Mecanismo Financiero y de poner en marcha el Memorandum de Entendimiento.

CUARTO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, ha resultado beneficiario de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein ("Estados donantes") y el Reino de España ("Estado Beneficiario") mediante Resolución de 22 de julio de 2014, en el marco de la convocatoria para la mejora de la coordinación institucional y puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de violen-

cia de género, con el proyecto denominado ATCVIOGEN (AtuladoCONTIGO, Gestión Integral Expedientes de Violencia de Género) y, por tanto, se constituye como Promotor de Proyecto según la regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

QUINTO. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.7. de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014 procede la formalización de un Convenio-Programa entre el Operador del Programa (en adelante OP) y el Promotor del Proyecto (en adelante PP).

Por todo ello, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio-Programa, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio-Programa tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la subvención, así como las funciones y responsabilidades de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

SEGUNDA. Obligaciones del Promotor del Proyecto. El Promotor del Proyecto se compromete a cumplir plenamente con las disposiciones del marco jurídico del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014 recogidas en el artículo 1.4, respecto a la ejecución del Proyecto, incluidas las obligaciones válidas después de completarse el Proyecto; informar al Operador del Programa con el fin de que éste pueda cumplir con sus obligaciones de presentar informes a la Oficina del Mecanismo Financiero del Espacio Económico y al Punto Focal Nacional, cumplir las obligaciones en materia de publicidad; y garantizar que se otorga sin demora el acceso solicitado relacionado con el control, las auditorías y evaluaciones.

En particular, se compromete a cumplir con todas las obligaciones descritas en el artículo 11 de las Directrices de esta convocatoria.

TERCERA: Importe máximo de la subvención. El importe de la subvención es de 170.000 €. Este importe representa el 85 % del presupuesto total Proyecto y corresponde a la cofinanciación del Mecanismo Financiero del EEE y del OP conjuntamente. El 15 % restante será cofinanciado por el PP.

CUARTA: Admisibilidad y fecha de elegibilidad de los gastos.

1. Serán subvencionables los gastos asociados directamente a la ejecución del proyecto presentado, siempre que aparezcan descritos en la documentación del proyecto subvencionado, se correspondan con el objeto de la presente convocatoria, satisfagan los criterios de los artículos 7.2, 7.3 y 7.4 de la Regulación, estén referidos al periodo de elegibilidad establecido en la resolución de concesión y hayan sido efectivamente realizados y pagados en el citado período.

2. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

   a. Deberán estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en la presente convocatoria.

b. Deberán estar relacionados con el objeto del proyecto subvencionado.

c. Deberán ser proporcionados y necesarios para la ejecución del proyecto.

d. Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir los objetivos del proyecto y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

e. Deberán ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables de la entidad promotora de proyecto.

f. Deberán cumplir los requerimientos de impuestos y legislación social aplicable.

3. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos) en el periodo de elegibilidad..

4. La contabilidad interna de las entidades promotoras de proyecto y los procedimientos de auditoria deben permitir la conciliación de gastos e ingresos declarados en el proyecto con las correspondientes declaraciones contables y documentos de apoyo.

5. Serán financiables los costes derivados de formación, estudios, trabajos técnicos, publicidad, reuniones, seminarios, conferencias, alquiler de salas, viajes, traducciones, actuaciones de difusión, recolección de datos, campañas de sensibilización y auditorias.

6. Siempre que se hayan hecho constar en el proyecto podrán ser subvencionados los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

a. Costes de personal contratado para el proyecto, comprendidos el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones. La imputación salarial, incluyendo costes de seguridad social, no superará, en ningún caso, los siguientes valores:

i. Directores de proyecto y gerentes: un máximo de 52.000 €/año.

ii. Técnicos: un máximo de 43.000 €/año.

iii. Administrativos: un máximo de 21.000 €/año.

b. Gastos de viaje del personal que participa en el proyecto. Los importes máximos de los gastos de viaje serán los siguientes:

i. Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97 €/día.

ii. Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40 €/día.

iii. Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19 €/Km (automóviles) o 0,078 €/Km (motocicletas).

Cuando los viajes se realicen al extranjero, se tendrán en cuenta los importes fijados para el Grupo II en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

c. Costes de amortización del equipo nuevo o de segunda mano destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la parte de la amortización correspondiente a la duración del proyecto y al porcentaje de uso real en el mismo.

d. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.

e. Costes derivados de los contratos adjudicados por la entidad promotora del proyecto para llevar a cabo el Proyecto , siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, a la regulación del mecanismo financiero y a lo dispuesto en la presente resolución. A los efectos de la justificación del gasto se distinguirán los siguientes tipos de contratos:

   i. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.

   ii. Costes derivados de las subcontrataciones.

   iii. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino que son un medio para lograrla.

f. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad promotora del proyecto para realizar el proyecto, entre los que se encuentran los costes de difusión, evaluación, auditorias, traducciones y reproducción. El importe máximo que se puede imputar al Proyecto para el desarrollo de auditorias será 2.500 euros/año. Estas auditorias se realizarán sobre el gasto ejecutado por los promotores de proyecto.

Costes indirectos: Podrán ser admitidos costes indirectos calculados como el 20 % del total de los costes de personal incluidos en el proyecto como costes directos.

7. La documentación que se ha de presentar para justificar cada concepto de gasto se concretará en un manual que el Operador del Programa elaborará al efecto y que estará disponible en la página web www.eeagrants.spain.msssi.gob.es general del programa para consulta de las Entidades subvencionadas

8. No son subvencionables los siguientes gastos:

   a) Intereses de deudas, gastos derivados de la deuda y recargos por retrasos en pagos.

   b) Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros, excepto costes relacionados por requerimientos del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional o por el acuerdo del artículo 6.7. de la Regulación.

   c) Provisiones de gastos o futuros potenciales pasivos.

   d) El IVA recuperable.

   e) Costes que son cubiertos por otras fuentes.

   f) Multas, sanciones y costes de litigios.

   g) Gastos excesivos o imprudentes.

   h) Compra de terrenos o bienes inmuebles.

   i) Contribuciones en especie.

j) Posibles ingresos netos generados por un proyecto serán íntegramente descontados de sus costes elegibles.

Los gastos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

QUINTA. Presupuesto detallado. El presupuesto detallado del Proyecto es el que figura en el Anexo I de este Convenio-Programa.

SEXTA. Método de cálculo de los costes indirectos e importe máximo. Los costes indirectos serán como máximo el 20 % de los costes de personal imputados al proyecto.

SÉPTIMA. Pago y Justificación de la subvención.

El importe de la subvención se hará efectivo en tres pagos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de las Directrices de convocatoria.

El primer pago, en concepto de anticipo, correspondiente al 60 % de la subvención se pagará en 2014.

El segundo pago, correspondiente al 20 % de la subvención se realizará en 2015, tras la presentación antes del 31 de enero de 2015 del Informe Intermedio previsto en el art. 14 de las Directrices valorado positivamente por el Comité de Seguimiento, así como de la aportación del justificante de haber comprometido antes de 31 de diciembre de 2014 el primer anticipo recibido.

El tercer y último pago, correspondiente al 20 % restante, se realizará en 2015 tras la presentación, antes del 30 de septiembre de 2015, del Informe Final y la justificación total del gasto.

El Promotor de Proyecto queda obligado a justificar el importe total del Proyecto, tanto la subvención recibida como la cofinanciación de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 14 de las Directrices de la convocatoria, y con el Manual de instrucciones que elaborará a tal efecto el Operador del Programa.

La justificación del gasto deberá ajustarse al presupuesto detallado del Proyecto que figura como Anexo I de este Convenio-Programa. No obstante, se admitirán desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100 entre distintos tipos de gasto y actividades, siempre que se respeten los límites establecidos en la resolución para la subcontratación, y los distintos tipos de costes.

La justificación final se presentará antes del 30 de septiembre de 2015.

No se admitirán desviaciones en la asignación presupuestaria de cada una de las anualidades aprobadas mediante la resolución de concesión.

OCTAVA: Modificaciones del Proyecto. El Proyecto podrá ser modificado cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas. La modificación deberá ser acordada por el Comité de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de las Directrices de convocatoria.

NOVENA: Suspensión de pagos y reembolso. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.7.i) el Operador del Programa podrá suspender los pagos y solicitar el reintegro al Promotor del Proyecto cuando así lo decida la Oficina del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional y el Operador del Programa.

DÉCIMA: Normas sobre interpretación del convenio y jurisdicción. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Convenio-Programa será resuelta en vía administrativa por el OP.

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

UNDÉCIMA. Convenios de colaboración entre el Promotor del Proyecto y las Entidades socias de proyecto. El Promotor del Proyecto suscribirá, en su caso, con cada miembro asociado del Proyecto un convenio de colaboración, de acuerdo con todo lo dispuesto en el artículo 6.8 de la Regulación del Mecanismo Financiero, en el que figuren:

1. El reparto de actuaciones y responsabilidades entre las partes.
2. Los arreglos financieros acordados entre las partes, incluidos los gastos que le corresponda a cada uno de ellos.
3. El método de calcular los costes indirectos y su límite máximo.
4. Las reglas de aplicación para el gasto producido por el cambio de moneda y su reembolso.
5. Las auditorias a realizar a las entidades socias.
6. El presupuesto detallado con una lista detallada de costes y precios unitarios.
7. La resolución de conflictos.

DUODÉCIMA. Producción de efectos. Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y hasta el final de la ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERA. Las Directrices para la Gestión de la convocatoria para la mejora de la coordinación institucional y puesta en marcha de un plan personalizado de atención a víctimas de violencia de género, se incorporan como Anexo II a este Convenio Programa con el fin de cumplir una función integradora e interpretativa de las cláusulas del mismo si así resultare oportuno.

Por el Promotor del Proyecto	Por el Operador de Programa
M.ª José Ordóñez Carbajal	Carmen Plaza Martín

Actividades	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
	Personal con contrato laboral	Gastos viaje	Costes amortización	Consumibles y suministros	Contratos			Requerimientos impuestos (auditorias, publicidad…)	TOTAL SUBVENCIONADO	TOTAL COFINANCIACIÓN ENTIDAD -2	TOTAL PROYECTO
					Personal con contrato arrendamiento de servicios	Subcontratación (máximo 50 %)	Otros contratos de servicios				
1. ACTVIOGEN Diseño y elaboración programa							46.950,00 €		39.907,50 €	7.042,50 €	46.950,00 €
2. Formación en gestión y uso de ACTVIOGEN							11.268,00 €		9.577,80 €	1.690,20 €	11.268,00 €
3. Seminario de Buenas Prácticas							16.000,00 €		13.600,00 €	2.400,00 €	16.000,00 €
4. Coordinación y gestión	85.000,00 €	4.514,00 €		9.486,00 €					84.150,00 €	14.850,00 €	99.000,00 €
5. Difusión								2.817,00 €	2.394,45 €	422,55 €	2.817,00 €
6. Evaluación								4.695,00 €	3.990,75 €	704,25 €	4.695,00 €
7. Traducciones								4.695,00 €	3.990,75 €	704,25 €	4.695,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	85.000,00 €	4.514,00 €		9.486,00 €			74.218,00 €	12.207,00 €	**157.611,25 €**	**27.813,75 €**	**185.425,00 €**
TOTAL COSTES INDIRECTOS (1)									12.388,75 €	2.186,25 €	14.575,00 €
COSTES TOTALES	85.000,00	4.514,00 €		9.486,00 €			74.218,00 €	12.207,00 €	**170.000,00 €**	**30.000,00 €**	**200.000,00 €**

1. Están referidos a todo el proyecto por lo que no se desglosan.
2. 15% cofinanciación Entidad